

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Sanidad y Consumo

#### **3225 Edicto de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se notifica la Orden de Resolución del Expediente número 6P01SA0216.**

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a FRANCISCO JOSÉ ROS MENDOZA, que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia las diligencias practicadas por la Dirección General de Consumo, el Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Murcia en el procedimiento abreviado 417 y de la documentación obrante en el expediente, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por teléfono 906.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado ausente en su último domicilio conocido de C./ Isaac Albeniz, Edif. Manú II, 2º-A en 30009 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a FRANCISCO JOSÉ ROS MENDOZA, que sobre la misma cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, de fecha 01/06/01, Reg. de Salida Nº 10.220 (08.06.01), fue debidamente notificado al interesado el 31/07/01, que contestó a la misma mediante escrito de fecha 12/08/01, Reg. General de Entrada Nº 2001-123324 (14.08.01) y en este Centro N.º 9.158 (20.08.01).

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 20/11/01, Reg. de salida Nº 20.044 (21.11.01), e intentada la notificación de la misma el 28/11/01 a las 11,15 horas, fue rehusada.

#### **3.- CONSIDERANDO QUE:**

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R. D. 1398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

#### **1.- HECHOS ACREDITADOS.-**

1.1.-. Que el administrado ha venido insertando anuncios gratuitos en la prensa especializada, ofertando empleos y ventas y alquiler de viviendas en condiciones muy favorables, facilitando como número de contacto en los mismos el de un teléfono móvil, desde el que se remitía a los interesados que contactaban con éste a otro con prefijo

906 (de tarificación adicional). Siendo que, respecto de los referidos servicios, el anunciante no controla ni ofrece nada, limitándose a trasladar una información que previamente recogía de otros medios de comunicación.

#### **2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.-**

2.1.- Art. 9 de la Ley 4/96 de 14.06 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en cuya virtud «Los bienes, productos y, en su caso, los servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán incorporar, llevar consigo o permitir de forma cierta y objetiva una información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales».

#### **3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS COMO INFRACCIÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL CASO.-**

3.1.- Tipificado en el Art. 25.9 de la Ley 4/96 de 14.06 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), que tipifica como infracción administrativa «La oferta de productos, bienes o servicios mediante publicidad o información, de cualquier clase y por cualquier medio, en que se les atribuya calidades, características, comprobaciones, certificaciones o resultados que difieran de los que realmente tienen o puedan obtenerse, y toda la publicidad que, de cualquier forma, incluida la presentación de los mismos, induzca a error o sea susceptible de inducir a error a las personas a las que se dirige», como infracción y calificado como GRAVE, según el Art. 30 de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Consejería de Sanidad y Consumo adopta la siguiente

#### **ORDEN:**

1º) Imponer a FRANCISCO JOSÉ ROS MENDOZA, la sanción de 60.101 • (SESENTA MIL CIENTO UN EUROS), equivalente a 9.999.965.-Ptas. (NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS)

2º) La publicación en prensa, radio, T.V. y medios oficiales de la sanción, con las circunstancias prevenidas en el Art. 37.2 de dicha Ley, todo ello a cuenta del infractor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Reposición, la Orden será ejecutiva. Para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R. D. 1684/90, de 20.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE Nº 3 de 03.01.91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, (P.D. Orden 19-02-02, BORM n.º 51, de 01-03-02), el Director General de Consumo, José Gabriel Ruiz González.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 3231 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia instados para la Zona de Salud nº 61 (Alguazas).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se han resuelto, en fecha 20 de diciembre de 2001, diversos expedientes acumulados de autorización de apertura de oficina de farmacia para la zona de salud nº 61, ordenando: **1-** Denegar la autorización de apertura de farmacia en la Zona de Salud nº 61 (Alguazas); **2-** En consecuencia, denegar todas las solicitudes acumuladas para la referida zona.

Entre las solicitudes denegadas, se encuentran las siguientes:

A-2623/96	D. Francisco Valiente Borrego	Avda. Europa, Edif. Londres, Murcia
A-1443/96	D. Antonio Hernández Rex	C/ Conde Roche, 2, 4 C, Murcia
A-1265/96	D <sup>a</sup> Silvia García Domínguez	Plaza Sandoval, 6, Murcia
A-3467/96	D. Manuel Ángel Urrea García	C/ Bolos, 2, 2º Dcha., Murcia
A-752/96	D. Javier Saturno de la Villa	Plaza Sto. Domingo, 3, 5, Murcia
A-4288/96	D. Julio Jiménez Valera	C/ Nicolás de las Peñas, 4, Murcia
A-5987/96	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Andreu Sánchez	Avda. La Flota, s/n, Edif. Talpa, Murcia
A-1755/96	D. Luis C. Jiménez Rodríguez	C/ Primo de Rivera, 7, 7º, Murcia
A-4064/96	D <sup>a</sup> Isabel M <sup>a</sup> Glez. de Santiago	C/ Jiménez de la Espada, 31, 1, Cartagena
A-6036/96	D. José Hernández Martínez	C/ Alhambra, E. Sacromonte, 5, 5º, Cartagena
A-4018/96	D. Antonio Fuentes Marchal	C/ Rodrigo de Pertegas, 42, pta. 2, Valencia
A-2910/96	D. Antonio Belchí Arévalo	C/ Román Colón, 4, Alicante
A-4988/96	D. Joaquín Giménez Torres	C/ San Policarpo, 2, 3 A, Torrevieja (Alicante)
A-3515/96	D. Carlos Ruiz de Lope y Antón	Avda. de Orihuela, 15, 1 B, San Isidro (Alicante)
A-3304/96 y A-544/96	D <sup>a</sup> Isabel Peregrín Mulero	Avda. Sta. Clara, s/n, E. Oasis, 6, Lorca
A-2414/96	D <sup>a</sup> Juana M <sup>a</sup> Morillas Ruiz	Avda. Región Murciana, 20, 1 c, Puerto Lumbreras
A-4306/96	D. Ángel Morillas Márquez	C/ Azorín, 8, 1ª C, Granada

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 3232 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero que resuelve el expediente A-86/98, de apertura de oficina de farmacia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D<sup>a</sup> Ana López Puget y D<sup>a</sup> Rosa López Casares, cuyo último domicilio conocido es C/ Enrique Villar, nº 15, de Murcia, que ha sido dictada Orden por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, desestimando la autorización de apertura de farmacia, instada por D<sup>a</sup> Consuelo Riquelme García en la Zona de Salud nº 71 (Ceutí).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de las interesadas y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.